TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VEINTISEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO LIBRE
RESOLUCION DE ALEGACIONES EJERCICIO OPOSICIÓN
PUNTUACIÓN EJERCICIO

El Tribunal del proceso selectivo para cubrir en propiedad veintiseis plazas de Administrativo/a de Administración General, respecto al turno libre, acuerda lo siguiente:

Primero: En relación a las alegaciones presentadas a la primera parte del ejercicio de la oposición, celebrado el 11 de julio de 2026, acuerda lo siguiente:

- Estimar las alegaciones formuladas a las preguntas 16 y 81, anular dichas preguntas y sustituirlas por las preguntas de reserva nº 102 y 103.
- Corregir error material en la plantilla correctora en la pregunta 18, se procede a subsanar la misma, como a continuación se indica: Sustituyendo la opción dada por correcta a la mencionada pregunta, siendo la misma la indicada con la letra C
- Desestimar el resto de alegaciones y ratificarse en el cuestionario de preguntas y sus respuestas.
- Publicar la relación de alegaciones presentadas y la resolución motivada de las mismas en la página web del Ayuntamiento de Granada

Asimismo, y respecto a la segunda parte del ejercicio y una vez detectado error material en el anuncio en el que se recogían las soluciones correctas a las preguntas cortas que formaban parte de la segunda parte del ejercicio de la oposición, en concreto respecto a la publicada sobre la pregunta número 3 y su puntuación, se acuerda su corrección, quedando como a continuación se indica:

Pregunta número 3.-

	Puntuación
Criterio nº 1: - La idoneidad de la solución propuesta Ítem: 1, 2, 3	1,6
Respuesta patrón o solución ideal 1. De conformidad con lo que se establece en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y R.D. 500/1.990, se regula como sigue el régimen de transferencias de crédito. 2. El tipo de modificación corresponde a una Transferencia de crédito. 3. Cuando la transferencia afecte a créditos de las aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma Área de gasto le	1) 0,4 ***2) 0,6*** 3) ***0,6***

corresponde a la Junta de Gobierno Local.	
Criterio nº 2: Las referencias legislativas	**0,4**
Respuesta patrón o solución ideal 1.En el Excmo. Ayuntamiento de Granada el procedimiento de las Transferencias de Crédito vienen recogidas en la Base número 11 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026. 2. De conformidad con lo que se establece en los artículos 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 40 a 42 R.D. 500/1.990, se regula como sigue el régimen de transferencias de crédito.	1) 0,2 2) 0,2

Segundo: Publicar la calificación obtenida por las personas aspirantes que han superado el ejercicio de la oposición

	Apellidos Y Nombre	Puntuación ejercicio tipo Test	Puntuación preguntas Cortas	Puntuación Final
***7797**	Aguilar García, María José	7,9	6,35	7,13
***5685**	Aguilar Osuna , Elisa Isabel	7,5	8,28	7,89
***2313**	Alcón Parra , María	6,1	6,2	6,15
***5565**	Álvarez Páez, Antonio	5,7	5	5,35
***2889**	Asenjo García, Noelia Cristina	5,25	5,43	5,34
***5222**	Balashova Balashova , Ekaterina	6,8	5,6	6,20
***5286**	Cano Delgado , Rubén José	7,75	5,25	6,50
***7028**	Caparros Pérez, Ángel	5,9	5,82	5,86
***2289**	Carmona Puentedura , José Antonio	6,5	6,05	6,28
***2433**	Carmona Richter , Soledad	5,35	5,4	5,38
***1070**	Carmona Salinas , María Lidón	6,15	5,75	5,95
***1515**	Castillo Garrido , Caridad	6,3	6,55	6,43
***7071**	Castro Pertiñez , Antonio	5,65	6	5,83
***8436**	Cayuela Parrado , Elisabeth	5,95	6,5	6,23
***4247**	Chía De La Plaza , Natalia Consuelo	6,4	5,3	5,85
***4530**	Contreras Diéguez, Marta	6,6	7,88	7,24
***4354**	Contreras Jiménez, Daniel	6,45	5,85	6,15
***7464**	Cruz Tienda , Carlos	5,8	5,43	5,62
***4113**	Cubillo Carmona, María Josefa	7,05	5,65	6,35
***7304**	De Frutos Tovar, Lourdes María	7	5,45	6,23
***8307**	Eisman Gutiérrez, Adriana	9,9	8,78	9,34
***2770**	Fernández Cubillo , Milagros	7,35	7,68	7,52

	Apellidos Y Nombre	Puntuación ejercicio tipo Test	Puntuación preguntas Cortas	Puntuación Final
***4464**	Fernández Muñoz , María	5,4	5,9	5,65
***7125**	Gámez Lara , Fátima María	5,4	5,3	5,35
***5242**	Gámez López, Rubén	6,05	6,05	6,05
***2373**	García Buendía, María Elena	6,15	5,5	5,83
***6458**	Garrido Arroyo , María Yolanda	6,85	6,55	6,70
***4419**	Garrido Fernández, María Del Rocío	6,5	5,45	5,98
***5927**	Garzón Casas , Isaac	5,8	5,2	5,50
***2586**	Gutiérrez Esturillo , Laura	7,45	6,25	6,85
***2789**	Gutiérrez Usero , Alejandro	5,25	5,5	5,38
***2192**	Hidalgo Puertas , Ana Blanca	5,75	6,28	6,02
***3927**	Isla Rodríguez Contreras , Victoria	6,8	5,98	6,39
***6653**	Jiménez Benítez, Olga María	6,45	6,7	6,58
***8979**	Jiménez Escot , Olga	5,7	5,6	5,65
***3544**	Jimenez Fernández, Sandra	5,5	5,22	5,36
***4968**	Jiménez Luque , Tania	6,9	5,75	6,33
***2984**	Jiménez Puertas , Bienvenido	5,9	6,2	6,05
***6458**	Jódar Linares , Laura	6,95	6,9	6,93
***4548**	Lachica González, María Dolores	6,2	5,25	5,73
***6733**	Lemos González, Gema	7,1	6,03	6,57
***2140**	López Adán, María Teresa	6,8	5,8	6,30
***3762**	López Campos , Damian	7,15	5,5	6,33
***6725**	López Escudero , Pablo	8,95	5,6	7,28
***2811**	López Fernández, María Belén	6,55	5,88	6,22
***8304**	López López , Beatriz	5,15	5,1	5,13
***2199**	López Madroñal , Juan Carlos	6,5	7,7	7,10
***2986**	López Morales , Santiago	6,75	6,55	6,65
***7142**	López Rodríguez, Nuria	5,8	6,7	6,25
***2108**	Lorenzo Guardia, Almudena	5,3	5,7	5,50
***6502**	Lozano Rodríguez, Javier	6,1	6,1	6,10
***6400**	Luque Prados , María José	6,9	5,15	6,03
***2811**	Márquez Amaya , Antonio Jesús	7,65	6,1	6,88
***2025**	Martin Albo Palacios , Antonia	6	5,5	5,75
***4780**	Martin García, María Dolores	5	5,8	5,40
***9708**	Martin López, Meritxell	6,8	6,13	6,47
***7857**	Martin Olmos , María Lorena	7,2	5,98	6,59
***3765**	Martínez Etulain , Josefina	6,05	5,13	5,59
***4838**	Mataix Serrano , Pablo	7,55	6,9	7,23
***8994**	Medina García, Emilia María	5,4	5,03	5,22
***6738**	Membrilla Ratia , María Esmeralda	5,55	5,6	5,58

	Apellidos Y Nombre	Puntuación ejercicio tipo Test	Puntuación preguntas Cortas	Puntuación Final
***2022**	Montes Marín, Silvia	6,55	6,85	6,70
***7007**	Montosa Jiménez, Inmaculada	8,95	5,6	7,28
***8014**	Morón Cobos , Alicia	6,55	7,25	6,90
***6421**	Muñoz López, Antonio Enrique	5,8	6,4	6,10
***7441**	Ontiveros Vélez, Horacio	7,6	6,55	7,08
***7016**	Orantes Rodríguez, Francisco Javier	6,3	5,9	6,10
***3409**	Palacios Mesa , Ester	5,1	5,55	5,33
***0235**	Palomino Diéguez, María de los Dolores	5,25	6,6	5,93
***4770**	Pérez Campos , María Alicia	5,15	5,03	5,09
***6674**	Pérez González, Irene	5,05	5,23	5,14
***4231**	Pérez Herrera , Rosa María	7,05	6,8	6,93
***2397**	Pérez Olea , Ana	5,3	5,05	5,18
***9579**	Quesada Rodríguez, Paloma	6,65	6,98	6,82
***3070**	Quijano Gutiérrez, Yolanda	5,2	5,75	5,48
***6670**	Ramos Palomares , Rosa	6,2	5,1	5,65
***8528**	Reche Alba , María José	6,05	7,1	6,58
***6924**	Redruello Nimo , Elena	5,9	6,25	6,08
***2390**	Rivas Rodríguez, María Paz	6,15	7	6,58
***9156**	Rodríguez Cabello , Silvia Emma	7,4	5,35	6,38
***3454**	Rodríguez Castellón, Tania	8,45	5,92	7,19
***0530**	Rojas Ruiz , Juan Miguel	5,65	5,8	5,73
***4564**	Roldan Coronel , José Antonio	7,25	6	6,63
***5781**	Romero Reyes , Carlos Tomas	6,1	5,68	5,89
***7387**	Salmerón Sabidor , José Ramon	7,35	5,65	6,50
***2951**	Samaniego González, Eva Inmaculada	6,65	5,5	6,08
***6129**	Sánchez Aragón, María Del Carmen	5,8	6	5,90
***7920**	Sánchez Cuadros, Eva María	5,7	6,2	5,95
***9600**	Sánchez Jiménez, Manuel	6,8	7	6,90
***1276**	Sánchez López, Fernando	5,2	7	6,10
***8583**	Sánchez Martínez, Antonia	7,3	6,25	6,78
***5021**	Siles Pardo, Teresa	5,05	5,2	5,13
***8520**	Torres Estévez, María Trinidad	7,55	5,95	6,75
***2113**	Torres Pinel, Sonia	5,5	5,3	5,40
***6416**	Travesi Cruz , Ester Rosario	5,85	5,58	5,72
***4347**	Triviño Mosquera , Alejandro	7,75	8,15	7,95
***9502**	Ventanilla Sánchez, Ana Belén	7,2	6,38	6,79
***3226**	Vidal López, Adelaida	6,75	5	5,88
***5861**	Vílchez Hernández, María Luisa	7,35	5,15	6,25
***3200**	Villalba Arrue , Amparo	6,55	7,47	7,01

	Apellidos Y Nombre	Puntuación ejercicio tipo Test	Puntuación preguntas Cortas	Puntuación Final
***6700**	Wu Jin , Jiexiang Luis	7,9	8,8	8,35
***4972**	Zafra Serrano , Sara	6,6	5,93	6,27
***6528**	Zurera Valle, María Jesús	7	5,9	6,45

Tercero: Publicar la resolución motivada de las alegaciones presentadas por las personas que se relacionan a continuación:

Personas aspirantes que han presentado alegaciones:

Aguilar Osuna, Elisa Isabel
Aranda Sierras, José Manuel
Arriaza Guallart, Rafael
Ávila Iáñez, Blanca
Balashova Balashova, Ekaterina
Campos González, María Esther
Caparros Pérez, Ángel
Carmona Puentedura, José Antonio
Cobo Sánchez, Lucia
Contreras Jiménez, Daniel
De Frutos Tovar, Lourdes María
Eisman Gutiérrez, Adriana
Fernández De La Torre, Inmaculada
García Jiménez María Susana
Garrido Fernández, María Del Rocío
Garzón Casas, Isaac
González Garrido, Elisabeth
Guerra Rivero, Sonia
Guerrero Fernández, Gracia María
Gutiérrez Esturillo, Laura
Gutiérrez Pastor, Diana María
Jiménez Benítez, Olga María
Jiménez Ortega, María José
Jódar Linares, Laura
Junco Castillo, Vanesa
Lemos González, Gema
López Campos, Damian
López De Alcalá, Brígida María
López Morales, Santiago
Marcos Parejo, María Luisa
Martín López, Meritxell
Moreno Delgado, Filomena Alicia
Muñoz Morenilla, Ana María

Ontiveros Vélez, Horacio
Pérez Martos, Iranova
Rodríguez Cabello, Silvia Emma
Rodríguez Castellón, Tania
Rodríguez Castillo, María Trinidad
Román Molina, María La Vega
Romero Reyes, Carlos Tomás
Ruiz Capilla, Enrique
Ruiz Martínez, Alicia
Rull Camacho, Pablo
Sánchez Aragón, María Del Carmen
Sánchez Domingo, Rebeca
Sánchez Mesa, Celia María
Tallón Pérez, Isabel María
Toro Rodríguez, David
Torregrosa Zambudio, Rafael
Torres Estévez, María Trinidad
Vidal López, Adelaida
Vílchez Hernández; María Luisa

-<u>En cuanto a la primera parte del ejercicio, cuestionario tipo test:</u>

Enunciado Pregunta nº 3	De acuerdo con la Ley 50/1997 del Gobierno, ¿cuál de los siguientes órganos tiene por ley la consideración estricta de "órgano de apoyo" del Gobierno? a) Las Comisiones Delegadas del Gobierno. b) La Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. c)Las Secretarías Generales Técnicas de cada departamento ministerial.
Alegación	Ser órganos de apoyo y colaboración y no estar incluida la pregunta ni la ley del Gobierno en el temario.
Respuesta	El artículo 8 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno incluido en el capítulo II del Título I bajo la denominación “De los órganos de colaboración y apoyo del Gobierno” incluye a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. Independientemente de que sean también órganos de colaboración, lo que es evidente es que son de apoyo. Respecto a que esté fuera del temario decir que el enunciado del tema 2 del programa de las oposiciones se denomina “Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial” con lo que una ley que se denomina “del Gobierno” no parece muy ajeno a este tema. El Tribunal desestima las alegaciones y se mantiene en la respuesta que aparece en la plantilla correctora.

Enunciado Pregunta	¿Qué consideración legal tienen las Sociedades Mercantiles Estatales en cuanto al ejercicio de potestades administrativas?

nº 7	a) Pueden ejercer cualquier potestad administrativa previa delegación del Consejo de Ministros publicada en el BOE. b) Tienen prohibido con carácter general el ejercicio de potestades administrativas, sin perjuicio de que excepcionalmente la ley les atribuya alguna potestad de forma expresa. c) Al formar parte del sector público, sus actos dictados en el ejercicio de actividades comerciales agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada.
Alegación	En base a la literalidad de la ley , no hay una pregunta correcta.
Respuesta	Descartadas las opciones a) y c), el Tribunal establece la b) como cierta y ello, en base al artículo 113.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015 (LRJSP) : "En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública, sin perjuicio de que excepcionalmente la ley pueda atribuirle el ejercicio de potestades administrativas" Si el legislador dice que *«excepcionalmente la ley pueda atribuirle el ejercicio de potestades administrativas»*, está reconociendo de forma implícita y lógica que, **por regla general, las tienen prohibidas**. Si no estuvieran prohibidas con carácter general, no haría falta una cláusula de "excepcionalidad por ley" para poder ejercerlas. El Tribunal desestima las alegaciones y se mantiene en la respuesta que aparece en la plantilla correctora.

Enunciado Pregunta nº 8.	A tenor del artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, todas las actuaciones de las Administraciones andaluzas en materia competencial, se regirán por los principios de: a) Eficacia, proximidad y coordinación entre las Administraciones responsables. b) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas. c) Economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales.
Alegación	Se considera que la pregunta excede del temario oficial al estar referida al artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
Respuesta	El programa de la convocatoria, en su tema 4, incluye expresamente: **"Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local."** La pregunta impugnada se refiere al artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, englobado dentro del **TÍTULO II: Competencias de la Comunidad Autónoma y CAPÍTULO I Clasificación y principios**. El citado precepto establece los principios generales que rigen el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyendo elemento básico del régimen competencial previsto en el propio Estatuto. No versa sobre una competencia ajena al programa (como sanidad, educación o agricultura), sino sobre los principios generales que informan el ejercicio de las competencias autonómicas, aspecto directamente relacionado con el bloque temático.

	En consecuencia, la cuestión planteada se encuentra plenamente comprendida dentro del contenido del programa oficial, sin que suponga una ampliación del mismo, ni exija conocimientos ajenos a los expresamente previstos en la convocatoria. Por todo ello, el Tribunal acuerda desestimar la alegación.

Enunciado Pregunta nº 12	De conformidad con la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, se entenderá como «condición de trabajo»: a) Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador, quedando específicamente incluidas en esta definición las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo; La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados; Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador. b)Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador, quedando específicamente incluidas en esta definición las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo; La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador. c)Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador, quedando específicamente incluidas en esta definición las características generales de los locales, instalaciones, equipos y productos existentes en el centro de trabajo; La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados; Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.
Alegación	Se solicita su anulación por considerar que el uso del punto y coma en las opciones de respuesta altera el sentido del artículo 4.7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
Respuesta	En relación con la alegación formulada contra la pregunta 12, en la que se solicita su anulación por considerar que el uso del punto y coma en las opciones de respuesta

	altera el sentido del artículo 4.7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, procede señalar que los signos de puntuación empleados para facilitar la lectura y la presentación de las respuestas no modifican, por sí mismos, el contenido sustantivo de la definición legal. Asimismo, la utilización del punto y coma como recurso de separación de los distintos elementos de una enumeración no implica necesariamente que estos deban interpretarse como una única condición indivisible, ni impide comprender el alcance de los distintos supuestos contemplados en el precepto. Por tanto, la alegación relativa a la puntuación y al uso de mayúsculas no constituye, por sí sola, motivo suficiente para determinar la invalidez de la pregunta. En consecuencia, no se aprecia que el empleo de dichos signos de puntuación haya alterado el sentido de la cuestión planteada ni generado una ambigüedad que justifique su anulación. Por todo lo expuesto, se propone desestimar la alegación presentada y mantener la pregunta 12 y la respuesta considerada correcta por el Tribunal, al no estimarse que los argumentos expuestos respecto de la puntuación utilizada constituyan fundamento suficiente para acordar su anulación.

Enunciado Pregunta nº 16	El Tratado sobre la Unión Europea (TUE) firmado el 1 de noviembre de 1993 es también conocido como: a)Tratado de Lisboa. b)Tratado de Niza. c)Tratado de Maatricht.
Alegación	Se solicita anulación de la pregunta por no ser ninguna de las opciones correctas.
Respuesta	El Tribunal acuerda estimar la alegación presentada una vez detectado un error en la redacción de su enunciado pues la fecha de 1 de noviembre de 1993 corresponde a la entrada en vigor del Tratado de Maastricht y no a la de su firma. La opción c) que se ha dado por correcta en la plantilla de corrección no es válida y tampoco lo son el resto de opciones por lo que se procede a la anulación de la pregunta.

Enunciado pregunta nº 17	**En relación a los actos jurídicos de la Unión Europea, señale la respuesta correcta:** a) El Consejo adoptará recomendaciones. b) Las recomendaciones serán vinculantes. c) El Banco Central Europeo no podrá adoptar recomendaciones.
Alegación	El aspirante alega que la pregunta está fuera de temario y que no se especifica a qué Consejo se refiere, si al Consejo de la UE, al Consejo de Europa o al Consejo Europeo.

Respuesta	Esta pregunta se encuentra perfectamente enclavada dentro del epígrafe del tema 8 “El derecho derivado: tipología”. El derecho derivado de la UE son los actos jurídicos de la Unión, que están regulados en los artículos 288 al 292 (ambos inclusive) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Precisamente, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 288 y 292 se ha redactado esta pregunta. Por otra parte, en dichos artículos menciona en reiteradas ocasiones el Consejo (a secas). Si estamos hablando de la legislación de la UE solo se puede estar refiriendo al Consejo de la Unión Europea, también conocido como Consejo o Consejo de Ministros. Este Consejo, junto al Parlamento Europeo son los principales órganos legislativos de la UE. El Consejo de Europa no es una institución de la UE y El Consejo Europeo sí es una institución de la UE, pero su función no es legislar. El Tribunal rechaza la alegación presentada.

Enunciado Pregunta nº18	En la Estrategia de Inteligencia Artificial de 2024, dentro de la palanca: Impulsar la IA en el Sector público, ¿cuál NO es una iniciativa? a) Incubadora de casos de uso para la Administración General del Estado. b) Servicios comunes basados en modelos de IA en la Administración General del Estado. c) Interoperabilidad de datos dentro de la Administración General del Estado.
Alegación	En la plantilla correctora se indica como correcta la opción a), siendo la correcta la opción c).
Respuesta	Constituye un error material y se procede a su modificación en la plantilla correctora. La respuesta correcta es la letra C. El Tribunal acuerda estimar la alegación.

Enunciado Pregunta nº 19	En relación con lo desarrollado en la Palanca 3 (Generar Modelos y Corpus para una infraestructura pública de Modelos de Lenguaje) de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (2024), en España ya se dispone de un abanico de modelos de lenguaje publicados en abierto con licencias permisivas de pequeño tamaño, pero dentro del objetivo de desarrollar modelos fundacionales (lo que se conoce como large language models o LLM), que puedan tener un efecto tractor sobre el desarrollo de los modelos de lenguaje en España se **persigue la** creación de modelos mayores, de hasta al menos 70B (billones americanos) de parámetros, que se consideran modelos con capacidad de obtener resultados eficientes. Señale la afirmación correcta. a) El propósito es generar modelos de 7B, 22B, 40B y 70B y llegar a los 175B con la versión actualizada del MareNostrum 5.

	b) El propósito es generar modelos de 7B, 21B, 42B y 84B y llegar a los 175B con la versión actualizada del MareNostrum 5. c)El propósito es generar modelos de 6B, 12B, 24B y 48B y llegar a los 175B con la versión actualizada del MareNostrum 5.
Alegación	No ajustada a temario o excede del contenido del Tema 9 del programa, ninguna de las opciones de respuesta se ajusta a la versión de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024. falta de relación con las funciones de la categoría convocada
Respuesta	El contenido del Tema 9 del programa, denominado «Inteligencia Artificial aplicada a la gestión pública: la estrategia nacional de inteligencia artificial», incluye expresamente la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, sin limitar su contenido a una enumeración de sus líneas generales ni excluir el conocimiento de las medidas y actuaciones contempladas en ella. En este sentido, la pregunta se refiere a la Palanca 3 de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024, relativa a la generación de modelos y corpus para una infraestructura pública de modelos de lenguaje, por lo que guarda relación directa con la materia expresamente incluida en el temario. El hecho de que la cuestión requiera conocer una actuación concreta de dicha Estrategia no implica, por sí mismo, que exceda del programa oficial. Asimismo, la alegada falta de relación con las funciones de la categoría convocada no constituye fundamento suficiente para excluir una cuestión que se encuentra vinculada a una materia expresamente prevista en el temario. La respuesta dada por válida por el Tribunal, opción a), se corresponde con el contenido de la Estrategia de Inteligencia Artificial 2024, en la que se contempla la generación de modelos de 7B, 22B, 40B y 70B, así como la posibilidad de alcanzar los 175B con la actualización del MareNostrum 5. La existencia de otra copia del documento alojada en una dirección electrónica distinta, con una cifra diferente, no determina por sí sola que deba prevalecer necesariamente dicha versión ni que la respuesta establecida en la plantilla correctora deba considerarse incorrecta. Por todo lo expuesto, **se propone desestimar las alegaciones presentadas y mantener la pregunta 19 y la opción a) como respuesta correcta**, al no apreciarse motivos suficientes que justifiquen su anulación y considerar que su contenido se encuentra comprendido en el Tema 9 del programa de materias de la convocatoria.

Enunciado Pregunta nº 28	De conformidad con el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, señale la afirmación correcta: a)La negativa de los españoles que vivan en territorio español a cumplimentar las hojas de inscripción padronal, la falta de firma en éstas, las omisiones o falsedades producidas en las expresadas hojas o en las solicitudes de inscripción, así como el incumplimiento de las demás obligaciones dimanantes de los preceptos anteriores en relación con el empadronamiento, serán sancionadas por la persona que ejerza la Alcaldía conforme al artículo 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

	Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad a que hubiera lugar. b) La negativa de los españoles y extranjeros que vivan en territorio español a cumplimentar las hojas de inscripción padronal, la falta de firma en éstas, las omisiones o falsedades producidas en las expresadas hojas o en las solicitudes de inscripción, así como el incumplimiento de las demás obligaciones dimanantes de los preceptos anteriores en relación con el empadronamiento, serán sancionadas por la persona que ejerza la Alcaldía conforme al artículo 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad a que hubiera lugar. c) La negativa de los españoles que vivan en territorio español a cumplimentar las hojas de inscripción padronal, la falta de firma en éstas, las omisiones o falsedades producidas en las expresadas hojas o en las solicitudes de inscripción, así como el incumplimiento de las demás obligaciones dimanantes de los preceptos anteriores en relación con el empadronamiento, serán sancionadas por la persona que ejerza la autoridad delegada conforme al artículo 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad a que hubiera lugar.
Alegación	Se solicita su anulación por considerar que el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, no figura expresamente citado en el temario de la convocatoria.
Respuesta	La denominación de los temas no exige una enumeración exhaustiva de todas las disposiciones normativas relacionadas con las materias que los integran. En este sentido, el Tema 14 del programa de materias comprende los elementos del municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento, materias cuyo desarrollo normativo se encuentra regulado, entre otras disposiciones, en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el citado Real Decreto 1690/1986. Por tanto, el hecho de que dicha norma no aparezca mencionada expresamente en el enunciado del tema no implica que su contenido deba considerarse ajeno al programa, siempre que la pregunta verse sobre las materias comprendidas en él. Asimismo, no se aprecia que la referencia normativa utilizada en el enunciado suponga, por sí misma, una vulneración de los principios de seguridad jurídica, igualdad o vinculación al temario oficial. Por todo lo expuesto, se propone desestimar la alegación presentada y mantener la pregunta 28, al considerarse que la materia objeto de evaluación guarda relación directa con los contenidos establecidos en el Tema 14 del programa de la convocatoria, sin que la falta de cita expresa del Real Decreto 1690/1986 constituya motivo suficiente para acordar su anulación.

Enunciado Pregunta nº 30	De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ¿cómo se llama el área personalizada, a través de la cual cada persona interesada, podrá acceder a su información, al seguimiento de los trámites administrativos que le afecten y a las notificaciones y comunicaciones en el ámbito del sector público

	estatal? a) Punto de Acceso General Electrónico (PAGe). b) Carpeta Ciudadana. c) Registro electrónico.
Alegación	La aspirante expone que la respuesta correcta es la a) Punto de Acceso General Electrónico (PAGe) y no la b) Carpeta Ciudadana.
Respuesta	Para la elaboración de esta pregunta se han tenido en cuenta los arts. 7.3 y 8 del Real Decreto 203/2021. El **art. 7.3** establece: - En su primer párrafo: "*El PAGe dispondrá de una sede electrónica, a través de la cual se podrá acceder a todas las sedes electrónicas y sedes asociadas de la Administración Pública correspondiente*". - En su 2º párrafo: "*Además, esta sede podrá incluir un área personalizada a través de la cual cada interesado, mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de sus datos personales, podrá acceder a su información, al seguimiento de los trámites administrativos que le afecten y a las notificaciones y comunicaciones en el ámbito de la Administración Pública competente*". **Por tanto, según el art. 7.3 el PAGe dispondrá de una sede electrónica y esa sede podrá incluir un área personalizada. Sobre esa área personalizada versa la pregunta.** Por su parte, el **art. 8** se refiere a la Carpeta Ciudadana del sector público estatal. El **art. 8.1** establece que: la Carpeta Ciudadana es el área personalizada de las personas interesadas a que se refiere el art. 7.3 en su relación con el sector público estatal. Por tanto, según el art. 8.1, **esa área personalizada** (del art. 7.3) **es la Carpeta Ciudadana**. **El Tribunal rechaza la alegación y se ratifica en que la respuesta correcta a la pregunta 30 es la b) Carpeta Ciudadana.**

Enunciado Pregunta nº 43	Dejando aparte su examen como presupuesto procesal de la admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, ¿cuál es el plazo que establece la ley de Procedimiento Administrativo Común para interponer recursos contra la declaración de lesividad de actos anulables? a) Cuatro años desde que se dictó el acto. b) No hay posibilidad de recurso. c) Seis meses desde la iniciación del procedimiento.
Alegación	Sobre la complejidad e innecesariedad del enunciado inicial de la pregunta y la posibilidad de recurso contencioso administrativo.

Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas basándose en la literalidad del artículo 107.2 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común, a saber: *"Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos"* El párrafo inicial es una transcripción casi literal del enunciado inicial de la pregunta y viene a ser una salvaguardia o "un dejando aparte" de la vía jurisdiccional (en este caso la vía contencioso administrativa)

Enunciado Pregunta nº 44	¿En qué tipo de procedimientos administrativos vincularán a las Administraciones Públicas los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes? a) Respecto a todos los procedimientos administrativos. b) Únicamente respecto de los procedimientos de carácter sancionador. c) Sólo tienen efectos en el procedimiento administrativo donde se aporten como prueba.
Alegación	El término "unicamente" no es correcto vinculan también en otros procedimientos como responsabilidad patrimonial, expropiación....etc
Respuesta	El Tribunal desestima las alegaciones en base al artículo Art. 77,4 ley 30/2015 LPAC "*En los procedimientos de carácter sancionador, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien*" Si bien es cierto que en otros procedimientos se pueden utilizar los hechos probados por resolución judicial penal firmes, la ley vincula a la Administración Publica a los procedimientos sancionadores. En conclusión para los procedimientos sancionadores hay una vinculación legal: la Administración no se puede separar los hechos probados por resoluciones judiciales penales firmes. En el resto de procedimientos (ej. responsabilidad patrimonial) son también observables pero la Administración puede separarse del mismo hecho, es valorable por la misma: no hay una vinculación legal como la del art. 77,4 citado.

Enunciado Pregunta nº 51	De conformidad con el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere que un acto o acuerdo de alguna entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla para que anule dicho acto: a)En el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo, concediendo un plazo no inferior a quince días para la anulación. b)En el plazo de quince días naturales desde su publicación, concediendo un plazo máximo de un mes para la anulación. c)En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del

	acuerdo, y el requerimiento deberá conceder un plazo no inferior a un mes para la anulación.
Alegación	Se solicita la anulación de la pregunta por considerar que la opción señalada como correcta por el Tribunal no se ajusta a la literalidad del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o modificar opción correcta.
Respuesta	La pregunta alegada versa sobre la facultad de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas para requerir a una entidad local la anulación de un acto o acuerdo que se considere contrario al ordenamiento jurídico, así como sobre los plazos establecidos legalmente para efectuar dicho requerimiento y para proceder a la anulación. El artículo 65.1 de la citada ley establece que la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas podrá requerir a la entidad local para que anule el acto o acuerdo que considere contrario al ordenamiento jurídico, en el plazo máximo de un mes. Por su parte, el apartado 2 dispone que dicho requerimiento deberá formularse en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo. La alegación se fundamenta en una interpretación estrictamente literal de la expresión «plazo no inferior a un mes para la anulación», recogida en la opción C), en contraposición a la expresión «plazo máximo de un mes» empleada por el artículo 65.1 de la citada ley. No obstante, debe señalarse que **la exigencia de adecuación de las respuestas al contenido de la normativa aplicable no implica que las opciones de respuesta deban reproducir literalmente los preceptos legales**, siempre que su contenido permita identificar correctamente la regulación objeto de la pregunta y no induzca a error sobre el régimen jurídico aplicable. La valoración de las respuestas debe atender al sentido y al contenido de la norma, y no exclusivamente a la coincidencia literal de los términos empleados. En consecuencia, la discrepancia terminológica alegada no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para acordar la anulación de la pregunta, debiendo valorarse su contenido en relación con el objeto de la cuestión planteada y la regulación legal de referencia. **Por todo lo expuesto, se propone desestimar la alegación presentada y mantener la pregunta 51**, al no apreciarse, por el motivo invocado, causa suficiente que justifique su anulación.
Enunciado Pregunta nº 60	Diga por cual de los siguientes conceptos se puede establecer una tasa municipal. a) Por la impartición de un taller de fotografía en un Centro Cívico Municipal. b) Por la instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar

	luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos. c) Por la inserción de publicidad de una empresa privada en la Web municipal del Ayuntamiento.
Alegación	La persona que alega considera que por taller de fotografía se puede pedir una tasa
Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada basándose en que la única respuesta correcta es la b) conforme al artículo 20,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que " Las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes: apartado i) Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos". Las otras dos opciones se refieren a precios públicos: Cumplen los requisitos del art 41 del propio Real Decreto Legislativo : - Que la solicitud o recepción sea totalmente voluntaria para los administrados (es decir, que no venga impuesta por una ley o reglamento, ni sea un servicio imprescindible para la vida privada o social). - Que el servicio o actividad sea prestado también por el sector privado.

Enunciado Pregunta n° 62	De conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituida por: a) El presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra. b) El coste total de la construcción, incluidos el IVA y los honorarios profesionales. c) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
Alegación	La alegación sostiene que la expresión "presupuesto de ejecución material" constituye la traducción técnica habitual del "coste de ejecución material", por lo que solicita la consideración las opciones a) y c) como correctas.
Respuesta	La pregunta se formula expresamente: "de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales", remitiendo de manera directa al contenido del artículo 102.1 del texto legal, que dispone literalmente que: "la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra**". En consecuencia, la respuesta correcta es la que reproduce el concepto legal contenido en dicho precepto. La opción propuesta por el aspirante incorpora una expresión distinta —"presupuesto de ejecución material"— que no figura en el artículo 102.1 ni define legalmente la base imponible del impuesto. La circunstancia de que, en determinados ámbitos técnicos o profesionales, pueda utilizarse la expresión "presupuesto de ejecución material" como referencia al coste de una obra no altera el hecho de que la pregunta evalúa el conocimiento de la definición legal establecida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no

	la terminología empleada en la práctica profesional de la arquitectura o la edificación. Por todo lo expuesto, el Tribunal acuerda desestimar la alegación y mantener la respuesta considerada correcta, al ser la única que se ajusta al tenor literal del artículo 102.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Enunciado Pregunta nº 68	De acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley 5/2010 (LAULA), ¿qué requisito de control autonómico se exige a los Ayuntamientos andaluces para enajenar sus bienes patrimoniales de gran valor económico? a) Se requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía si supera el 25% del presupuesto. b) Se requiere informe favorable y vinculante de la Consejería de Hacienda. c) Ninguno. Las entidades locales pueden disponer de sus bienes patrimoniales sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su importe.
Alegación	Pregunta fuera de temario.
Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada dado que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía es una norma autonómica clave que define y organiza las competencias de las Administraciones Locales en el territorio andaluz. Y dedica su titulo III al Patrimonio de las Entidades Locales (contenido del tema 34 del temario de la oposición)

Enunciado Pregunta nº 70	A tenor del articulado de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las licencias son actos reglados de competencia: a) Exclusiva autonómica. b) Exclusiva municipal. c) Compartida entre la Administración autonómica y local.
Alegación	Se considera que la pregunta excede del temario oficial, al hacer referencia a Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por la que se interroga en esta pregunta.
Respuesta	En el programa de la convocatoria se encuentra incluido el tema 35: "La intervención administrativa local en la actividad de la ciudadanía. **Régimen jurídico de las licencias. Especial referencia a las licencias urbanísticas.** La declaración responsable y la comunicación. " La determinación de la Administración competente para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, constituye un elemento esencial del régimen jurídico de las

	mismas. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicho régimen se encuentra regulado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que, en desarrollo de las competencias atribuidas por el artículo 148.1.3º de la Constitución Española y por el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece expresamente que la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde, en exclusiva, al municipio. Por tanto, la pregunta no exige conocimientos ajenos al programa, sino que versa sobre un aspecto básico e inherente al régimen jurídico de las licencias urbanísticas, materia incluida de forma expresa en el temario oficial. En consecuencia, la respuesta considerada correcta se ajusta plenamente al contenido exigible conforme a la convocatoria, por lo que el Tribunal desestima la alegación.
Enunciado Pregunta nº 76	**¿**Cuál de las siguientes es una causa de inadmisión de la solicitud de acceso a la información regulada en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno? a) Que se refieran a información que esté publicada. b) Dirigidas a un órgano en cuyo poder obre la información. c) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
Alegación	Se solicita la anulación de la pregunta alegando alteración del contenido legal considerando que la opción a) altera el tenor literal del artículo 18 (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), sustituyendo "en curso de publicación general" por "publicada", modificando completamente el supuesto legal previsto y pudiendo inducir a confusión. En efecto, la Ley distingue expresamente entre la información que se encuentra "en curso de publicación general", supuesto que constituye causa de inadmisión (art. 18.1.a), y la información que ya ha sido publicada, supuesto regulado en el artículo 22.3 de la misma Ley, en el que procede facilitar al solicitante la forma de acceso a la información y no inadmitir la solicitud. La sustitución de un supuesto por otro altera el contenido normativo del precepto y afecta a la correcta identificación de la respuesta.
Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. La opción c) se mantiene como la única correcta puesto que se encuentra recogida dentro de las causas de inadmisión reguladas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La opción a) referida **a información que esté publicada**, se regula en el artículo 22 de la citada Ley (formalización del acceso) señalando lo siguiente: "*Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella*". Se establece, por tanto, la posibilidad de que la resolución indique cómo acceder a la información solicitada pero **en ningún caso este artículo determina que sea una causa de inadmisión de la solicitud.**

	No existe por tanto, a criterio de este Tribunal dificultad en la identificación de la respuesta correcta.

Enunciado Pregunta nº 79	¿Qué atajo o método abreviado de teclado en Windows te permite bloquear rápidamente la pantalla de tu ordenador con lo que protege tu privacidad al tener que volver a poner tu contraseña para acceder al escritorio? a) ALT GR + CTRL + SUP. b) Icono de Windows + letra L. c) ALT + F4.
Alegación	Hay dos posibilidades de respuesta.(la a y la b) y la opción b) no se encuentra en todas la versiones de Windows.
Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada en base a que con la combinación de teclas ALT GR+CTRL+SUP no se bloquea la pantalla, sino que se puede acceder a un menú en el que una de las opciones es "bloquear" (así como cerrar sesión, cambiar de usuario,cambiar contraseña, etc) que debes seleccionar para que se bloquee el equipo. Mientras que con el sólo pulsar simultáneamente la teclas de icono de Windows y letra "L" se bloquea la pantalla de forma inmediata y directa (rápidamente). Por otro lado, el atajo de teclado **Tecla de Windows + L** es válido en todas las versiones principales de Windows desde **Windows 2000**. Funciona de manera estándar en Windows XP, Windows Vista, Windows 7, Windows 8, Windows 10 y Windows 11

Enunciado Pregunta nº 81	**¿**Cómo se denomina a la interfaz de bases de datos? a)SGBD. b)SBD. c)DBMS.
Alegación	Se solicita la anulación de la pregunta por la existencia de dos respuestas correctas.
Respuesta	El Tribunal acuerda estimar la alegación presentada y anular la pregunta debido a que son correctas las opciones a) y c) puesto que ambas son formalmente idénticas en contenido aunque en distinto idioma: SGBD (*Sistema de Gestión de Bases de Datos*) con las siglas en español y DBMS *(Database Management System*)con las siglas en inglés.

Enunciado Pregunta nº 89	Las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica de la Administración u a) Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso: b) Impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. c) No impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
Alegación	La decisión de anular la citada pregunta lesiona los intereses de esta parte, por cuanto la opción dada por buena en la plantilla correctora provisional (opción C) es literal, indiscutible y plenamente conforme al ordenamiento jurídico vigente.
Respuesta	Las bases específicas de la convocatoria establecen en su apartado 5 lo siguiente: "Fase de oposición: constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio compuesto de dos partes, a realizar en la misma sesión: *Primera parte: Cuestionario tipo test: 100 preguntas* ***con tres respuestas alternativas****, más 10 de reserva, sobre el programa de materias del Anexo II."* Existe un error material en la transcripción de la pregunta 89 al cuestionario. El enunciado está incompleto, siendo la opción a) la continuación de éste (como se desprende de la lectura de la pregunta) y, en consecuencia, sólo existen dos respuestas alternativas: la opción b) y la opción c). Dado que la pregunta 89 del cuestionario tipo test, no consta de tres respuestas alternativas, debe ser anulada en cumplimiento de las bases de la convocatoria y, por tanto, el Tribunal desestima la alegación, ratificándose en la anulación de la pregunta.

Enunciado Pregunta nº 93	Transcurridos los 30 días siguientes a la promulgación de un Real Decreto-ley, ¿qué efectos jurídicos se derivan si el Congreso de los Diputados no ha procedido formalmente a su convalidación o derogación expresa? a) El Decreto-ley prorroga su vigencia provisional de manera automática por otros 30 días naturales. b) El Decreto-ley decae automáticamente y deja de formar parte del ordenamiento jurídico, perdiendo todos sus efectos de forma sobrevenida. c) El texto se convierte automáticamente en un proyecto de ley tramitado por el procedimiento de urgencia.
Alegación	No existe legislación que avale la respuesta b o ninguna respuesta es correcta.
Respuesta	La provisionalidad del Real Decreto-Ley como norma dictada por el Gobierno para casos de extraordinaria urgencia y necesidad hace que la propia Constitución en su art. 86 establezca un mecanismo de control que opera a modo de condición resolutoria: la actuación del Congreso de los Diputados en 30 días siguientes a su promulgación. Dicho de otro modo, la no puesta a disposición del Congreso priva al Real Decreto

	Ley del único elemento que consolidaría su validez (la convalidación). Por tanto el Tribunal desestima las alegaciones entendiendo que es el propio art. 86 de la Constitución el que pone como requisito fundamental para que "continúe viviendo" el Real Decreto Ley la puesta a disposición del Congreso en el plazo de 30 días. De lo contrario se estaría usurpando por el Ejecutivo la potestad legislativa que corresponde a las Cortes Generales y, con ello, el principio de separación de poderes. Como colofón decir que, aunque lo ideal es que el propio Congreso declarara la "muerte jurídica" del Real Decreto Ley y su publicación en el BOE, cualquier persona puede alegarla en Derecho a partir del día 31 desde su promulgación sin ese requisito.

Enunciado Pregunta nº 95	El artículo 27 de la Ley General de Subvenciones permite la reformulación de las solicitudes cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, con el límite de que: a) Solo se permite en subvenciones cuyo importe total supere los 100.000 euros. b) En cualquier caso, la reformulación debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. c) El beneficiario puede modificar libremente la finalidad del proyecto para adaptarlo al dinero concedido.
Alegación	Expresión "con el límite de que" incorrecta
Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada, dado que la RAE establece que alcanzar un límite es alcanzar un punto extremo (el cual no puede sobrepasarse). En el caso que nos ocupa la reformulación no puede sobrepasar (debe respetar) , tiene como límite el respeto al objeto, las condiciones y finalidad de la subvención , así como los criterios de valoración.

Enunciado Pregunta nº 96	Dentro de la Barra de Tareas de Windows, el espacio situado en el extremo derecho que muestra el reloj del sistema, el volumen y el estado de la red se denomina: a) Centro de accesibilidad preferente. b) Bandeja del sistema c) Panel de control de accesos directos
Alegación	Terminología no oficial (área de notificación)
Respuesta	El Tribunal desestima las alegaciones en base a que el propio soporte de Microsoft a la hora de examinar los componentes de la barra de tareas denomina como " Bandeja de Sistema" a aquella que, estando situado en el extremo derecho de la barra de tareas muestra el reloj, volumen, estado de la red…. Así lo demuestra este enlace para Windows 11 (versión más reciente del producto): https://support.microsoft.com/es-es/accessibility/windows/navigate-

	and-explore-the-windows-taskbar
Enunciado Pregunta nº 97	El régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de prestación de los servicios públicos son una materia sobre la que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene una competencia, que según el estatuto está clasificada como: a)Compartida b)Ejecutiva c)Exclusiva
Alegación	Se solicita la anulación de la pregunta dado que no cabe posibilidad de respuesta correcta, alegando que la competencia exclusiva validada como respuesta correcta por el Tribunal en cuanto a los bienes de dominio público y patrimoniales lo es solo en cuanto a aquellos cuya titularidad recaiga sobre la Comunidad Autónoma, cuestión ésta no mencionada ni en el enunciado de la pregunta ni en ninguna de las respuestas ofrecidas. Se alega que el enunciado incurre en un vicio de omisión legislativa al no incluir la literalidad del articulo 60.1e) del Estatuto de Autonomía de Andalucía. De conformidad con la Constitución Española, artículo 149.1.18ª corresponde en exclusiva al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, lo que engloba los principios rectores de los bienes públicos. Al carecer el enunciado del elemento delimitador subjetivo y territorial la opción considerada correcta deviene jurídicamente falsa induciendo a error insubsanable al opositor.
Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. El enunciado de la pregunta delimita la entidad sobre la recae la competencia y delimita expresamente el marco normativo de respuesta al Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo) cuando dice textualmente " *materia sobre la que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene una competencia, que según el estatuto está clasificada como:*" La pregunta está dirigida a valorar los conocimientos del aspirante sobre las "Competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía en materia de régimen local" de acuerdo con lo determinado en el programa de materias incluido en las Bases específicas que rige esta convocatoria, concretamente uno de los epígrafes del punto 4 de las materias comunes denominado "***Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local***", en el que se establece una delimitación de forma estricta y literal del objeto de estudio para esta materia, realizando, por tanto, una acotación explícita y cerrada hacia dos materias muy concretas en relación con las competencias que son la organización territorial y el régimen local, siendo el conocimiento de este articulado necesario e indispensable para responder correctamente a las posibles preguntas relacionadas con esta materia del Programa. El Estatuto de autonomía de Andalucía en su artículo 60.1.c incluye "*el régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de prestación de los servicios públicos*" como **competencia exclusiva** en materia de

régimen local de la Comunidad Autónoma.
A juicio de este Tribunal, el enunciado reproduce prácticamente la literalidad del articulo 60.1 por lo que la omisión de la expresión "*en materia de régimen local*", **no altera el sentido de la pregunta** ni **cambia la naturaleza de la competencia**, que sigue siendo **exclusiva y** no genera confusión ni induce a error con respecto a las opciones de respuesta planteadas puesto que no existe ningún precepto en el Estatuto que otorgue a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida (ya el propio artículo 60.2 señala que la competencia compartida corresponde " en todo lo no establecido en el apartado 1") o ejecutiva (no hay referencias en el Estatuto de Autonomía que clasifiquen como ejecutiva la competencia sobre *el régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de prestación de los servicios públicos)*.

Por tanto, dentro del marco normativo delimitado en el propio enunciado, la única clasificación posible sobre la competencia es **Exclusiva.**

Enunciado Pregunta nº 99	En base a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrá conceder excedencia por cuidado de familiares a los funcionarios: a) Que hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un período mínimo de 5 años. b) Cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas. c) Siempre que el período de excedencia no sea superior a tres años.
Alegación	Se solicita la anulación de la pregunta al considerar que ninguna de las respuestas propuestas es correcta, ya que que la opción c), resulta incorrecta por incorporar la expresión "siempre", lo que, a su juicio, desvirtúa el contenido del artículo correspondiente del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Respuesta	La excedencia por cuidado de familiares tiene una duración máxima de tres años, de modo que no puede concederse por un período superior al establecido legalmente. En consecuencia, la opción c), expresa correctamente el requisito legal al indicar que la concesión de la excedencia exige que el período solicitado no supere dicho límite máximo. Por su parte, las restantes opciones hacen referencia a requisitos propios de otras modalidades de excedencia reguladas en el Estatuto Básico del Empleado Público. En concreto, la opción a) alude a la excedencia voluntaria por interés particular, mientras que la opción b) se refiere a la excedencia voluntaria por agrupación familiar, por lo que ninguna de ellas resulta aplicable al supuesto planteado. La utilización de la expresión "siempre que", no altera el sentido jurídico de la respuesta ni introduce un requisito distinto del previsto en la norma, sino que expresa la condición necesaria derivada del límite máximo de duración establecido legalmente. En consecuencia, la opción c) es la única que se ajusta al régimen jurídico de la

	excedencia por cuidado de familiares, por lo que, el Tribunal acuerda desestimar la alegación y mantener la validez de la pregunta y de la plantilla de respuestas.

Enunciado Pregunta nº 105	**La Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 99 y siguientes regula a los Jueces y Juezas de Paz, señale la respuesta correcta.** a) Los jueces o juezas de paz existirán en todos los municipios. b) Los Juzgados de Paz conocerán en el orden civil de la sustanciación en primera y segunda instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine. c) Los Juzgados de Paz conocerán en el orden penal, en primera instancia de los procesos por delito leve que les atribuya la ley.
Alegaciones	**Alegación 1:** "En el tema 2 se nombra el Poder Judicial, no creo que eso implique conocimientos exactos de todo el articulado de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ). Más bien parece que se refiere a los Títulos III a VI de la Constitución Española y conocimientos generales de desarrollo legislativo". **Alegación 2 :** "Anular la pregunta 105 ya que requiere un conocimiento específico de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma no incluida en el temario de las bases que rigen la convocatoria, en el que se limita a una referencia general de "El Poder Judicial", excediendo el nivel exigible".
Respuesta	Según figura en las bases, el enunciado del tema 2 es: "Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial". Uno de los aspirantes alega literalmente que "parece que se refiere a los Títulos III a VI de la Constitución Española". Si realmente el contenido de este tema se ciñese a lo establecido en la Constitución Española en el enunciado del tema mencionaría la Constitución, pero no lo hace. Además, la Constitución Española no es un ordenamiento cerrado en materia judicial. De hecho, el artículo 122.1 del texto constitucional hace una remisión expresa a la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que establece que dicha ley determinará la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales. Es imposible comprender el Poder Judicial solo con lo regulado en la Constitución. La Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial (LOPJ) es un complemento indispensable e inseparable del texto constitucional. La LOPJ es la norma matriz de la planta y organización judicial española. El enunciado "el Poder Judicial" engloba a la institución en su conjunto dentro del ordenamiento jurídico español vigente. Limitar el tema exclusivamente al Título VI de la Constitución Española vaciaría de contenido técnico el tema 2 y el conjunto de la oposición. La pregunta está muy relacionada con la implantación judicial en los municipios españoles. Un futuro funcionario público debe conocer la existencia de los Jueces y Juezas de Paz en el ámbito local, que forman parte de la base de la pirámide judicial en España y tienen una relación directa con los ayuntamientos. La propia LOPJ, en su art. 101.2 establece que "los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento". **El Tribunal se ratifica en la adecuación de la pregunta al temario y deniega lo solicitado por ambos aspirantes.**

-En cuanto a la segunda parte del ejercicio, cuestionario de preguntas cortas,

Pregunta corta nº 1	
Alegaciones	**Alegación 1:** "Solicito que se me puntúe con 0,4 el ítem 2 del criterio nº1: La idoneidad de la solución adoptada, si se ha respondido conforme a la ley 39/2015 diciendo que se interpondrá ante el mismo órgano que lo dictó, aunque no se haya nombrado expresamente en la respuesta "a la Excma. Sra. Alcaldesa", ya que en el enunciado ya se dice que se ha emitido resolución de la Alcaldía y se sobreentiende que si la respuesta dice que se interpone ante quien dictó ya se sabe que se trata de la Alcaldesa". **Alegación 2:** Que en la plantilla correctora de la pregunta corta nº 1, dentro del apartado relativo a las referencias legislativas únicamente se consideran como artículos puntuables los arts. 123 y 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Que el apartado a) de la pregunta solicita expresamente indicar el plazo para interponer el recurso potestativo de reposición. Y dicho plazo se encuentra regulado en el art. 124.1 de la Ley 39/2015. Solicita que se amplíen los criterios de corrección de la pregunta corta nº 1 y se puntúe el haber citado el art. 124. **Alegación 3:** "Se ha dado como respuesta válida por parte del Tribunal Calificador que el recurso de reposición se ha de interponer ante el mismo órgano que dicta el acto que se recurre, es decir, ante la "Alcaldesa". Considero que, conforme al tenor literal del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interponerlo ante la Alcaldesa es interponerlo ante el TITULAR de ese órgano, y por tanto no sería correcto. Conforme a esta Ley lo correcto es que el recurso de reposición se interponga ante el ÓRGANO que ha dictado el acto, que en este caso es ALCALDIA. El artículo 123 habla de "órgano", no de "titular".
Respuesta	**A la alegación 1:** Como declara una de las aspirantes, la pregunta la situaba inequívocamente ante una resolución de Alcaldía. Precisamente ese enunciado estaba preparado para que los/las aspirantes supieran que era una resolución de la Alcaldesa y pudiesen indicar que se debía interponer ante la misma. Hemos de recordar que son preguntas cortas **prácticas**, y por tanto, las aspirantes deben adaptar su respuesta al caso concreto planteado, no se trata solo de reproducir lo establecido en la normativa. Deben ser capaces de aplicar la legislación a esa pregunta concreta. Contestar solo "ante el mismo órgano que lo dictó" es una respuesta teórica y genérica, no es falsa, pero es incompleta e insuficiente. Se debería haber pasado de la teoría a la práctica y haber identificado al órgano exacto. No se le puede otorgar la misma puntuación al/la

	aspirante que ha indicando el órgano exacto que al/la aspirante que no lo ha hecho y se ha quedado en la mera teoría. **El Tribunal rechaza esta alegación.** **A la alegación 2:** La pregunta a) era la siguiente: "Di qué plazo tiene el interesado para interponer el recurso de reposición". Como se puede observar, en dicha pregunta no se requería la normativa aplicable, ya que el Tribunal no iba a baremarla. La normativa aplicable solo se solicitaba para las preguntas b) y c). **El Tribunal rechaza esta alegación.** **A la alegación 3:** El Tribunal acepta esta alegación y se valorará igual poner Alcalde, Alcaldesa o Alcaldía.

Pregunta corta n°2	
Alegación	El Item n° 3 del Criterio n° 2 de la Pregunta n° 2: se requiere mencionar el nombre o título completo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se alega que el título de la Ley completo, fue nombrado en la pregunta corta n°1 y, en adelante, se utilizó la abreviatura de la citada Ley.
Respuesta	Si el título completo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aparece en otra de las respuestas cortas de tipo práctico y, en la pregunta n°2, se ha utilizado la abreviatura, se dará por válida, **siempre que se haya indicado el título exacto de la Ley en otra de las respuestas y sea correcto.** El Tribunal acuerda estimar la alegación.

Pregunta corta n° 3	

Alegación	Se solicita la anulación de la pregunta 3 por considerar que la modificación presupuestaria planteada constituye una baja por anulación y no una transferencia de crédito.
Respuesta	De conformidad con la **Base 11.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2026**, la transferencia de crédito es una modificación presupuestaria que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, traslada crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra, produciéndose un aumento en una y una baja en otra. Por su parte, la **Base 16.ª** define la baja por anulación como la modificación que supone una disminución total o parcial del crédito asignado a una aplicación presupuestaria, contemplando expresamente su utilización para financiar remanentes de tesorería negativos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como para ejecutar otros acuerdos del Pleno. De esta regulación se desprende que **la minoración de una aplicación presupuestaria no convierte automáticamente la operación en una baja por anulación**. La diferencia esencial radica en que, en la transferencia de crédito, la reducción de una aplicación tiene como contrapartida el incremento de otra, manteniéndose inalterada la cuantía global del presupuesto; mientras que la baja por anulación supone la disminución del crédito de una aplicación en los términos previstos en la Base 16.ª, sin constituir por sí misma una transferencia de crédito a otra aplicación. En el supuesto planteado, el enunciado identifica expresamente la finalidad de la operación: dotar de crédito suficiente la aplicación destinada al abono de gratificaciones extraordinarias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios mediante la minoración del crédito sobrante de la aplicación de «Seguridad Social». Por tanto, no se plantea una reducción aislada del crédito ni se indica que la minoración tenga por objeto financiar un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, sino una redistribución de los créditos presupuestarios existentes para atender una necesidad de gasto concreta. Tampoco puede acogerse el argumento de que la diferencia entre los programas, conceptos o aplicaciones presupuestarias impide necesariamente efectuar una transferencia de crédito. La normativa presupuestaria contempla expresamente transferencias entre aplicaciones distintas y establece reglas específicas sobre su tramitación y aprobación. En particular, la Base 12.ª determina el órgano competente en función de las circunstancias de la transferencia, incluida la pertenencia de las aplicaciones a una misma o a distintas áreas de gasto. En consecuencia, la alegación confunde la baja de crédito que se produce en la aplicación cedente con la figura presupuestaria que permite efectuar la modificación en su conjunto. La existencia de una minoración constituye un elemento propio de la operación, pero no basta para calificarla como baja por anulación cuando la finalidad descrita es incrementar otra aplicación presupuestaria sin aumentar el presupuesto total. **Por todo lo expuesto, se propone desestimar la alegación presentada y mantener el criterio de corrección establecido por el Tribunal**, al considerarse que la modificación descrita en el supuesto práctico responde a la figura de la transferencia de crédito, regulada en las Bases 11.ª y 12.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2026, sin que los argumentos formulados justifiquen la anulación de la pregunta ni la

	modificación de la respuesta considerada correcta.

Pregunta corta nº 4	
Alegación	Se solicita que la cita del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local sea considerada igualmente válida y puntuable, al tratarse de una fundamentación jurídica adecuada de la respuesta sin perjuicio de la validez de la referencia contenida en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.
Respuesta	El Tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. El artículo 127.1.f), de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuía a la Junta de Gobierno Local la competencia sobre **la contratación** fue derogado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su disposición derogatoria única b). La competencia en materia de contratación en las Entidades Locales se encuentra regulada en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de26 de febrero de 2014.

Pregunta Corta nº 5	
Alegación	Solicita ampliación de criterios en base a la necesidad de que ciertos actos administrativos expresen la fundamentación que los sustentan (referencia art. 35 de la propia LPAC)
Respuesta	La petición de la persona que alega se podría encuadrar dentro de la valoración que establece el criterio 3, es decir, “Se valorará que se diga en que consiste la resolución (la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables” Por tanto, no procede el cambio de criterios pero la mención a la circunstancia a la que hace referencia la alegante se podrá valorar por el Tribunal.

Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

La secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por:
MARTA LUCRECIA LLAMAS MARTIN-VIVALDI
Responsable de Gestión de Recursos Humanos
Fecha: 16 de octubre de 2026
Ayuntamiento de Granada